

## LEY Nº 28649

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AUTORIZA EL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE PROFESORES

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Autorízase al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubra las plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables.

Antes de la convocatoria al concurso público a que se refiere el párrafo precedente, las Unidades de Gestión Educativa Local reportan obligatoriamente las plazas vacantes a las Direcciones Regionales de Educación, bajo responsabilidad. En el caso de Lima y Callao reportarán al Ministerio de Educación.

#### **Artículo 2º.- Bonificación**

Los profesores que obtuvieron calificación aprobatoria en el concurso público autorizado por la Ley Nº 27491 y que participen en el concurso público a que hace referencia el artículo precedente, tendrán una bonificación excepcional del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido en el nuevo concurso.

#### **Artículo 3º.- Implementación**

El concurso público de nombramiento a que hace referencia la presente Ley, se convocará una vez concluido el proceso de racionalización dispuesto por las Leyes Núms. 28254 y 28427 y el concurso público para cargos directivos de las instituciones educativas, dispuesto por el Decreto Supremo Nº 010-2050-ED.

#### **Artículo 4º.- Reglamentación**

El Ministerio de Educación aprobará el reglamento correspondiente en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

#### **Artículo 5º.- Normas derogatorias**

Deróganse las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

EDUARDO CARHUARICRA MEZA  
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros